



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Radicación No. : 110013343060-2016-00214-00
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Demandado : DULCE MARÍA DE LOURDES BAUTISTA
Providencia : Reconoce personería y autoriza expedición de copias

1. ANTECEDENTES

Se allegaron poderes de la parte demandante como de la parte demandada.

Así mismo se solicitó expedición de copias auténticas

2. CONSIDERACIONES

Se reconocerá personería jurídica conforme a las abogadas Maida Yolima Rivas Rincón y Johana Orgullosa Ortiz, pues cumple los requisitos exigidos en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de copias auténticas este despacho ya realizó pronunciamiento previo al respecto en la providencia que dio aprobación a la conciliación, razón por la cual se deberá estar a lo allí dispuesto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada MAIDA YOLIMA RIVAS RINCÓN identificada con C.C. 1.030.541.203 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 204.102 del C. S. de la J., como apoderada de la Nación –Ministerio de Educación Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada JOHANA ORGULLOSO ORTIZ identificada con C.C. 22.801.919 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 142.199 del C. S. de la J., como apoderada de la señora Dulce María de Lourdes en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: Respecto a la solicitud de copias auténticas estarse a lo resuelto en providencia del 5 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez